INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 10 de mayo de dos mil veintiuno (2021). Paso el presente proceso radicado bajo el No. 2021-00051-00 al despacho de la señora Juez, informándole que el demandante a través de apoderado judicial, dentro del término legal, presentó escrito de subsanación de la demanda, de conformidad con los lineamientos señalados en proveído adiado 03 de marzo de 2021. Lo anterior, para que se sirva proveer lo pertinente.

Lender Mymes SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO **DE SANTA MARTA- MAGDALENA**

CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

Santa Marta, diez (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICADO 2021-00051-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AYDA COGOLLO BELEÑO CONTRA SANDRA TOBÓN COGOLLO, LEÓN DARÍO **HERRERA PARRA**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que fueron subsanados los defectos anotados en el proveído adiado 03 de marzo de 2021, se admitirá la demanda por cumplir los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P. DE T. Y de la S.S.,

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demandada ordinaria laboral de primera instancia promovida por AYDA COGOLLO BELEÑO CONTRA SANDRA TOBÓN COGOLLO, LEÓN DARÍO HERRERA PARRA.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los demandados SANDRA TOBÓN COGOLLO, LEÓN DARÍO HERRERA PARRA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, de este auto admisorio, de conformidad y en los términos del C.G.DE P., C.P. DE T. Y DE LA S.S. EN ARMONIA CON EL DECRETO 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

'mul

MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES

JUEZ